

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 22B DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 22B, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, **17 ABR. 2019**

R. EX. N° **1477**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 376, de fecha 26 de marzo de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Empresas Aquachile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 2698 y N° 3213, ambos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 2398, y N° 3104, todas de 2017, N° 1085, N° 2771 y N° 3224, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649 y 1650, ambas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2771 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 22B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2698 y N° 3213, ambos de 2019, Empresas Aquachile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2771 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2771 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 22B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- las siguientes filas:

Código de centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
110434	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	Salmón coho	110074 110177 110111	985.801	30	30	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860
110437	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	Salmón coho	110074 110177 110111	722.920	22	24	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 376 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 376 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RZR/CSB/FUM


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 376

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2771 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018
FECHA : 26 MAR 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2771 de fecha 02 de agosto de 2018, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 22 B en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Empresas Aquachile S. A., RUT N° 86.247.400-7, domiciliada en Cardonal S/N, Lote B, en la ciudad de Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 2698 y N° 3213, ambas de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de incorporar cambios en la siembra de los siguientes centros de cultivo, en relación a: número de peces a sembrar, especie y centros de origen.
 - Centro código SIEP N° 110434, inicialmente autorizado a sembrar 847.050 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 30 estructuras, de dimensiones 30mx 30m, provenientes de los centros de origen código SIEP N° 101937, 104192 y N° 104055. Para este centro se solicita modificar la siembra, ingresando 985.801 ejemplares de la especie salmón coho, desde los centros de origen código SIEP N° 110074, N° 110177 y N° 110111, conservando las estructuras de cultivo y sus dimensiones.
 - Centro código SIEP N° 110437, inicialmente autorizado a operar dos ciclos de 722.920 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en un mínimo de 22 unidades de cultivo y un máximo de 24 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m, provenientes de los centros de origen código SIEP N° 100522 y N° 103426, ambos ciclos productivos en las mismas condiciones de cultivo.
Para este centro se solicita modificar la siembra operando sólo un ciclo productivo, ingresando 722.920 ejemplares de la especie salmón coho, desde los centros de origen código SIEP N° 110074, N° 110177 y N° 110111, conservando las estructuras de cultivo y sus dimensiones.

El titular señala que la modificación solicitada se debe a que los smolts obtenidos no se ajustan a los estándares de calidad requeridos, por lo que se ve en la obligación de replantear su estrategia productiva.

3.- De esta forma de 1.445.840 ejemplares autorizados para el periodo productivo correspondiente, asociado al centro de cultivo código SIEP N° 110437, el titular destinará 722.920 ejemplares para un único ciclo productivo en el mismo centro de cultivo, y destinará 138.751 ejemplares al centro código SIEP N° 110434, el cual podrá eventualmente sembrar un total de 985.801 ejemplares. Adicionalmente, el titular manifiesta la renuncia al remanente de peces declarados en la intención de siembra y aprobados en la Resolución señalada en el numeral 1 del presente informe, equivalentes a 584.169 peces, por lo que quedarán disponibles para los titulares que deseen hacer uso de esas unidades en la ACS 22, cuyo periodo productivo va desde agosto de 2018 a julio de 2020, de acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 513, de fecha 12 de junio de 2018.

3. De acuerdo a las RCA N° 652 de 2009 y a la RCA N° 111 de 2012, ambas emitidas por el Servicio de Evaluación Ambiental, los centros código SIEP N° 110434 y 110437, respectivamente, se encuentran autorizados para operar en las condiciones solicitadas.
4. Ninguno de los centros de cultivo en comento ha notificado siembra efectiva a esta Subsecretaría, en atención al inciso 7 del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, ni tampoco han ingresado solicitudes de siembra al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por lo que ninguno de los centros de cultivo ha operado en el periodo productivo vigente.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

5.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Empresas Aquachile S. A., RUT N° 86.247.400-7, dado que la misma no modifica la clasificación de bioseguridad de la agrupación.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2771 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

5.2 Modificar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2771 de fecha 02 de agosto de 2018, como se detalla a continuación:

Código de centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
110434	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	Salmón coho	110074 110177 110111	985.801	30	30	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860
110437	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	Salmón coho	110074 110177 110111	722.920	22	24	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860

- 5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 5.2, del presente Informe Técnico.
- 5.4 En atención al inciso final del artículo 58 T del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, quedan disponibles 584.169 ejemplares que eventualmente pueden ser sembrados en la ACS 22 B por el titular que lo requiera, previa solicitud y aprobación por esta Subsecretaría.
- 5.5 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2777 de fecha 02 de agosto de 2018.




EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura


ABP/PTP/ptp.

C. I. N° 2698 y 3213 de 2019